

CONTRATO DE EDICIÓN

De una parte, D. Fernando Luis Pérez Poza, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I./N.I.F. 35.256.773-G y con domicilio en la calle Joaquín Costa, 2- Entresuelo, Of. A, de Pontevedra, España, CP 36001, que en lo sucesivo será denominado EDITOR.

Y de la otra,
mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. _____, con domicilio en
CL _____ CP _____
de _____, que en lo sucesivo será denominado el AUTOR.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal para establecer el siguiente CONTRATO DE EDICIÓN que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- El AUTOR, que afirma ser titular de todos los derechos de explotación necesarios para suscribir el presente contrato, cede al EDITOR, mediante una compensación económica el derecho de reproducir y distribuir en edición de papel y en formato electrónico la obra “ _____ “, objeto del presente contrato, en las condiciones pactadas y de acuerdo con lo dispuesto por la ley española y los convenios internacionales aplicables.

2.- La presente cesión de derechos no tiene carácter de exclusiva, por lo que el AUTOR está facultado para difundir y reproducir la obra por los sistemas que crea más adecuados.

3.- La obra objeto del presente contrato podrá ser explotada en cualquier lengua y especialmente, en todas y cada una de las lenguas del Estado español. Las traducciones que se hagan de la obra serán revisadas por el AUTOR, que dará el visto bueno, salvo que las mencionadas traducciones sean, objetivamente demostrables, de mala calidad.

4.- El presente contrato comprende la edición de 100 ejemplares o un período de CINCO AÑOS, por el sistema de impresión bajo demanda o en edición electrónica, en cuyo número no se incluyen los destinados a promoción. No obstante, si no se manifiesta lo contrario antes del vencimiento, por alguna de las partes, el contrato quedará automáticamente prorrogado por otros 100 ejemplares u otro período de CINCO AÑOS, y así sucesivamente. El EDITOR deberá comunicar periódicamente y, en su defecto, semestralmente, el número de ejemplares de la obra que vaya editando.

5.- El AUTOR se compromete a no introducir ninguna modificación en la obra durante cada período de 100 ejemplares.

6.- En concepto de remuneración, el AUTOR tendrá derecho a una participación proporcional en los ingresos que devengan de la explotación de la obra en cualquiera de las lenguas españolas oficiales, que se fija en el 10% del precio de venta al público.

Cada seis meses, que empiezan a contar desde la edición de la OBRA, el EDITOR hará la oportuna liquidación al AUTOR, del contenido de la cual le rendirá cuentas, y abonará mediante cheque la cantidad correspondiente en concepto de participación proporcional de los ingresos que se deriven de la explotación de la obra. El editor podrá liquidar también estas cantidades en ejemplares de la obra. No obstante, en los ejemplares solicitados por el autor se le hará un descuento directo y global del 20% sobre el precio de venta, entendiéndose liquidados los derechos que corresponderían a los citados ejemplares, no procediendo liquidación alguna posterior.

No obstante, el autor podrá proponer a la editorial la fijación de un precio de venta al público superior al establecido inicialmente por la editorial para libros de las mismas características, en cuyo caso la diferencia será aplicada a favor del autor como descuento añadible al 20% del que se habla en el párrafo anterior.

De la primera liquidación o de las sucesivas si la primera no alcanzase, se deducirá el importe de los siete ejemplares iniciales, utilizados para la inscripción en los registros legales y archivos del Taller del Poeta Fernando Luis Pérez Poza.

7.- El 10% correspondiente al AUTOR en concepto de remuneración sobre la venta de cada ejemplar de la obra, será abonado en relación con los ejemplares efectivamente vendidos y cobrados, con descuento previo y retención de los impuestos que graven las utilidades que perciba el AUTOR, y cumpliendo las obligaciones fiscales que establece la ley. En caso de que la liquidación a efectuar no supere la cantidad de 30 Euros, éstas se podrán demorar hasta alcanzar esa cantidad.

En el cómputo de ejemplares que formen la base de liquidación no se incluirán los que hayan sido integrados gratuitamente al AUTOR y los destinados a protocolo, medios de comunicación, promoción, ni los defectuosos, ni las ventas fallidas y no recuperadas.

8.- A instancias del AUTOR, el EDITOR pondrá anualmente a su disposición un certificado en el que se determinarán los datos relativos a la distribución y venta de los ejemplares.

9.- La distribución de los ejemplares de la obra, la difusión comercial y la explotación continua se efectuarán de acuerdo con su naturaleza y los usos habituales en el sector profesional de la impresión bajo demanda y la edición electrónica, y especialmente a través de Internet.

10.- Las reproducciones de la obra que se reservan para libre disposición del AUTOR es de 1 ejemplar. Posteriormente, el AUTOR podrá adquirir tantos ejemplares como desee con el descuento antes mencionado del 20% sobre el precio de venta al público.

Para la promoción, crítica y protocolo de la obra el EDITOR podrá disponer de hasta 50 ejemplares de la obra, o de más, aun que en ese caso precisará del previo consentimiento del AUTOR.

11.- En todos y cada uno de los ejemplares de todas y cada una de las ediciones que el EDITOR publique de la obra, se hará constar el nombre del AUTOR.

12.- Por lo que respecta a la modalidad o modalidades de edición electrónica y al sistema de reproducción y publicación de la obra en este formato, el EDITOR tendrá plena iniciativa y libertad de acción.

13.- El precio de venta al público será fijado por el EDITOR, pudiendo variarlo y aplicar descuentos en función de la situación del mercado.

14.- El EDITOR reproducirá la obra del presente contrato, sin introducir ningún tipo de alteración, modificación, adición o supresión que el AUTOR no hubiera autorizado.

15.- En cualquier momento, cualquiera de las dos partes puede revocar este acuerdo. No obstante se mantendrá el derecho del EDITOR a editar y distribuir el número de ejemplares hasta completar el tramo de 100 establecido en la cláusula 4.

16.- El EDITOR podrá llegar a acuerdos con talleres o editores de España y de otros países para el cumplimiento de sus funciones de edición y distribución, quienes deberán respetar y observar, con respecto a esta obra, lo pactado en el presente acuerdo, siendo los talleres o editores con los que haya establecido un acuerdo, en todo caso, únicos responsables ante el AUTOR de la liquidación de los derechos de autor correspondientes a la explotación que hagan de la obra. En este sentido, el EDITOR le facilitará periódicamente al AUTOR la relación de talleres y direcciones con los que ha suscrito algún acuerdo que afecte a su obra.

17.- Para todas las dudas y las incidencias que puedan surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato, serán competentes los JUZGADOS y los TRIBUNALES de Pontevedra (España), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que corresponda por privilegiado que éste sea.

Como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, a de de 2005.

EL EDITOR

EL AUTOR